



# Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Acuerdo de Concejo N° 089-2023-MDI

Imperial, 04 de julio de 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

#### **VISTO:**

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023- MDI de fecha 20 de junio de 2023, el informe N°191-2023-GM-MDI, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 485-2023-OAJ-MDI de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades municipales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes: 1) AUTONOMÍA POLÍTICA.- Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 2) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.- Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 3) AUTONOMÍA ECONÓMICA.- Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias. Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la ley de bases de la descentralización, establece en su artículo 49° numeral 49.1 que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, mediante el artículo 123 de la ley orgánica de municipalidades, se tipifica que “Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



# Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. (...);

Que, la Ley 31728, Ley que autoriza créditos suplementarios para el financiamiento de gastos en el marco de la reactivación económica, el cual tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas;

Que, en el anexo XIII “PROYECTO DE RAPIDA EJECUCION PARA LA REACTIVACION ECONOMICA REGIONAL”, se aprueban los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores saldos para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA.HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE – LIMA, CON CUI 2138958”;

Que, para la viabilidad y ejecución del proyecto se requiere la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL y la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE – EPS EMAPA CAÑETE S.A., cumpliendo los términos que las partes se comprometen, según convenio;

Que, mediante Informe N°191-2023-GM-MDI de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, solicita Opinión legal para la Aprobación y Autorización del Titular del Pleno, respecto a la suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA.HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE – LIMA, CON CUI 2138958”;

Que, mediante informe N° 485-2023- OAJ-MDI, de fecha 19 de junio del 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, SUGIERE remitir la presente y todos sus actuados a la Oficina de Secretaria General de la MDI, para que conforme a sus atribuciones cumpla con realizar las acciones administrativas que correspondan ante las Comisiones Permanentes de Trabajo de Regidores y/o el Pleno del Concejo de la MDI, para su evaluación autorización y aprobación del convenio de transferencia de recursos públicos , conforme al artículo 9° y artículo 41° de la ley 27972;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento: Establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, se establece además las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas, estableciendo los roles y funciones de la entidades de la administración pública con competencia reconocida por el ordenamiento legal en materia de prestación de servicios de saneamiento, acorde con lo establecido en la acotada Ley;

Que, la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento, siendo que el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Art.9.- en cuanto a las atribuciones del concejo municipal, Numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al Numeral 87.1 del Artículo 87 sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio tes de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



# Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, Asimismo, de acuerdo a la norma anteriormente acotada en su numeral 88.3 del Art. 88, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencial al respecto, el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, con fecha 20 de junio del 2023, el pleno de concejo acordó AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA.HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE – LIMA;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-MDI, de fecha 20 de junio de 2023, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Sr. CARLOS FELIPE YAURICASA TIPIANI, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, para que suscriba el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL y la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE – EPS EMAPA CAÑETE S.A., para la ejecución del proyecto con código Único de Inversión N° 2138958, denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA.HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE – LIMA”, en el marco de la Ley 31728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER** de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
-----  
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani  
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”